

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00017 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos que antecede (fls. 425 al 247cp), remitido desde el correo electrónico registrado a favor del Dr. EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, identificado con C.C. 80.090.399 y T.P. 160.508 del C. S. de la J., mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en auto del 06/05/2021 (fl. 244cp), y solicita la terminación de este litigio por pago total de la obligación, atendiendo la facultad otorgada al mandatario y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo iniciado por CITIBANK COLOMBIA S.A. y dentro del trámite procesal cedido banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra de HERMES RODRÍGUEZ QUIÑONES, por *pago total de la obligación*.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36231736be4b106223f022b9e40b78c6c6eedb20407cf30b2cef86473a6b4ee9

Documento generado en 16/07/2021 03:31:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>